



Fecha: 1 de octubre de 2008

Ref.: L.R.I /FOM/353/2008

Asunto: Notificación

ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA  
DE LOS ANIMALES.  
D. Luis Gilperez Fraile.  
Apartado de Correos, 4365  
41080 SEVILLA

**Pongo en su conocimiento que en el procedimiento nº 353/2008, iniciado como consecuencia del Recurso de Alzada por Vd. interpuesto contra la comunicación emitida con fecha 28 de noviembre de 2007 por la Dirección General de Gestión del Medio Natural, la Ilma. Sra. Consejera de Medio Ambiente ha dictado, con fecha 20 de septiembre de 2008, Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:**

“Visto el Recurso de Alzada interpuesto por D. LUIS GILPEREZ FRAILE, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES (ASANDA), contra la comunicación emitida con fecha 28 de noviembre de 2007, por la Dirección General de Gestión del Medio Natural por la que se da respuesta a la solicitud formulada por la mencionada entidad, resultan los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO.- Mediante Resolución de 10 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, de la Consejería de Medio Ambiente, se autoriza la apertura al público del Parque Zoológico “Zoo de Sevilla”.

SEGUNDO.- Con fecha de entrada en el Registro General de esta Consejería de Medio Ambiente de 19 de septiembre de 2007, D. LUIS GILPEREZ FRAILE, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES (ASANDA), presenta recurso de alzada contra la respuesta ofrecida por la Dirección General de Gestión del Medio Natural ante la petición de obtener copia de la mencionada Resolución de 10 de septiembre de 2007.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Corresponde la Consejera de Medio Ambiente el conocimiento y resolución del recurso de Alzada interpuesto, de conformidad con los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), en relación con el artículo 26.2 j) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 3 del Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- De acuerdo con los artículos 31, 32 y 115 de la LPAC, el recurso ha sido interpuesto en nombre y representación de quien es titular de un interés directo que le confiere legitimación activa, dentro del plazo de un mes y cumpliendo los requisitos formales legalmente exigidos, por lo que procede entrar en el examen de las cuestiones que en él se plantean.

TERCERO: Puesto que la información solicitada no ha sido facilitada por la Administración en la forma requerida por el interesado en base a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, mantiene el interesado, en síntesis, lo siguiente:



En primer lugar, que en anteriores ocasiones ya se la ha facilitado resoluciones de autorizaciones de zoológicos e incluso copias de documentos obrantes en el presente expediente.

En segundo lugar, que de conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley 27/2006 de 18 de julio, que regula los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, los motivos de denegación deben ser interpretados de manera restrictiva y, en todo caso, ofreciendo un suministro parcial de la información de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del mismo texto legal.

En tercer lugar, manifiesta que el mismo titular del zoológico le ha ofrecido copia de la resolución de 10 de septiembre de 2007.

CUARTO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 8/2003 de 28 de octubre de la Flora y fauna Silvestre de Andalucía en relación con el artículo 7 de la ley 31/2003, de 27 de octubre, de Conservación de la fauna silvestre en los parques zoológicos, la apertura al público de parques zoológicos estará sujeta a autorización administrativa de la Consejería competente en materia de medio ambiente de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se determinen.

La información ambiental a la que el recurrente dice tener derecho en virtud de la Ley 26/2006 de 18 de julio, comprende las autorizaciones de apertura de parques zoológicos que en virtud del mencionado 11.3 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, ostenta la Consejería de Medio Ambiente, tal como establece el artículo 7.7 de la Ley 27/2006, de 18 de junio, que menciona como contenido mínimo de la información objeto de difusión: *“Las autorizaciones con un efecto significativo sobre el medio ambiente y los acuerdos de medio ambiente .”*

En este punto es necesario aclarar que, aún cuando a la entidad solicitante no se le ha facilitado copia de la citada resolución, la interesada sí ha recibido por parte de la Dirección General de Gestión del Medio Natural información sobre la autorización concedida, comunicándole el carácter condicional de la misma y las deficiencias a subsanar por parte de la empresa responsable de zoológico para que la apertura se llevase a cabo de forma definitiva.

En segundo lugar, si bien es cierto que de conformidad con el artículo 13. 2 f) de la citada Ley 26 /2006, de 18 de julio, existe excepción a la obligación de facilitar la información ambiental cuando afecta al carácter confidencial de los datos personales, tal y como se regulan en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, siempre y cuando la persona interesada a quien concierna no haya consentido en su tratamiento o revelación, en el caso que nos ocupa, no existe dato personal alguno reflejado en la autorización solicitada, es más, tal como recoge el artículo 2 en sus apartados 2 y 3 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal: *“2. Este Reglamento no será aplicable a los tratamientos de datos referidos a personas jurídicas, ni a los ficheros que se limiten a incorporar los datos de las personas físicas que presten sus servicios en aquéllas, consistentes únicamente en su nombre y apellidos, las funciones o puestos desempeñados, así como la dirección postal o electrónica, teléfono y número de fax profesionales.*

*3. Asimismo, los datos relativos a empresarios individuales, cuando hagan referencia a ellos en su calidad de comerciantes, industriales o navieros, también se entenderán excluidos del régimen de aplicación de la protección de datos de carácter personal.”*

En virtud de lo expuesto no existe problema para facilitar al interesado de forma completa los datos relativos a la Resolución de autorización de apertura al público del zoológico de Sevilla.

En su consecuencia, vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 27/2006 de



18 de julio, que regula los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, Ley 8/2003 de 28 de octubre de la Flora y fauna Silvestre de Andalucía, la Ley 31/2003, de 27 de octubre de Conservación de la fauna silvestre en los parques zoológicos, previa tramitación por el Servicio de Legislación, Recursos e Informes de la Secretaría General Técnica de esta Consejería de Medio Ambiente,

**HE RESUELTO**

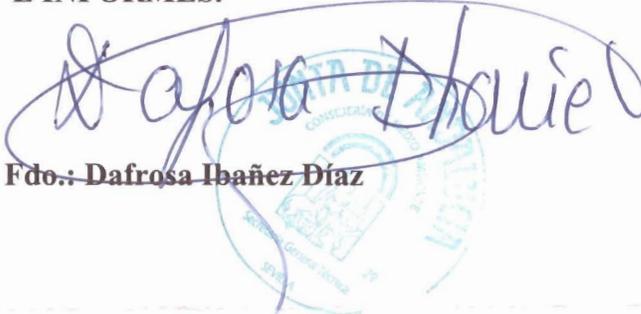
Estimar el recurso de alzada interpuesto por D. LUIS GILPEREZ FRAILE, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES (ASANDA), contra la comunicación emitida con fecha 28 de noviembre de 2007 por la Dirección General de Gestión del Medio Natural, debiéndose preceder a cumplimentar lo solicitado por la entidad recurrente.

Notifíquese la presente resolución al interesado, con la advertencia de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1.a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sevilla, a 20 de septiembre de 2008. La Consejera de Medio Ambiente, Fdo.: María Cinta Jiménez Castillo.

**Todo lo cual le notifico a los efectos legales oportunos, advirtiéndole que contra la misma podrá interponer el recurso mencionado en la resolución transcrita literalmente.**

**LA JEFA DEL SERVICIO DE LEGISLACION, RECURSOS  
E INFORMES.**



**Fdo.: Dafrosa Ibañez Díaz**

